

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

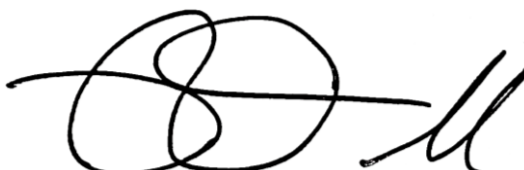
Ref: Proceso Responsabilidad Médica. Rad. 11001310304320220048300

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Aporte el poder conferido en legal forma por la parte demandante acorde a las exigencias de la Ley 2213 de 2022, esto es, poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación de cada uno de los demandantes.
- 2.- Elévese en legal forma la solicitud de amparo de pobreza por el demandante como quiera que de conformidad con lo dispuesto por el art. 152 del CGP, este debe ser presentado por la parte, no por su apoderado.
- 3.- Aclare la razón por la que se allega a pág 10 del pdf 003 historia clínica del señor Gustavo Ospina Cumaco.
- 4.- Indique en las pretensiones de la clase de responsabilidad civil que invoca.
- 5.- Aclare si los valores deprecados en las pretensiones 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4 corresponden a lucro cesante de las demandantes.
- 6.- Aporte el correo electrónico de notificación de cada una de las demandantes como quiera que solo aporta el del demandante NOLBERTO DAVID GALVIS.
- 7.- Alléguese el dictamen pericial solicitado en la demanda de conformidad con lo dispuesto por el art. 227 del CGP, el cual debe reunir las exigencias del art. 226 ibídem. Al efecto téngase en cuenta que solo uno de los demandantes solicita amparo de pobreza.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b220340cbdd0e1bb91010f871754545c6fc6166aba5db72c3127c96184ece221**

Documento generado en 12/12/2022 03:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>